

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe 1 anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial**

**AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA**

Años de 1944 43 42. — Contribución rústica

**Anuncio**

Don José Rivera de Abajo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Hacienda, Recaudador de la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Agencia Ejecutiva, por el concepto de rústica de los años 1942-1943 y 1944, contra los contribuyentes morosos de esta Zona, que a continuación se relacionan, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes. Y no pudiendo notificarles individualmente dicha providencia, por no aparecer en el domicilio que señalan las listas cobratorias, se les requiere a ellos, o a sus causahabientes y herederos, por medio de este edicto, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, se presenten en esta oficina, calle de la Atalaya número 1, por sí mismos o por medio de representante legal, a conocer el expediente que se les sigue, bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

El pueblo de residencia, número de los recibos, nombre y apellidos de los interesados, importe de los recibos del año 1944, 1943 y 1942, es como sigue:

(Continuación)

- Navia, 566, Herederos de José Pérez Méndez, 182,22.
- Piñera, 649, José Fernández Camero, 7,22 y 7,22.
- Idem, 659, Juan Fernández Fernández, 22,25 y 22,25.
- Idem, 667, José Pérez Salgueiro, 5,41 y 5,41.
- Idem, 670, Juan Rodríguez López, 11,42.
- Polavieja, 776, Antonio Suárez Méndez, 6,02, 6,02 y 6,02.
- S. Miguel, 790, Antonio Pérez López, 90,21 y 22,55.
- Vidural, 821, Joaquina Manuel Gavilán, 2,09.
- Armental, 847, Viuda José Amor Lastra, 22,25, 22,25 y 22,25.

- Idem, 852, José Fernández Fernández, 67,36 y 37,36.
- Idem, 859, Luis Fernández González, 10,22.
- Idem, 864, José Fernández Rodríguez, 68,50.
- Idem, 870, José García Fernández, 95,02.
- Idem, 883, Dámasa de Tuerces Gayel, 16,03 y 16,03.
- Colorada, 909, Ramona Pérez Pérez, 3,61 y 3,61.
- Salcedo, 917, Domingo Alonso Suárez, 46,91.
- Idem, 931, José García García, 93,83 y 70,38.
- Idem, 959, Juan Martínez García, Toloren, 978, Heredero de Ramón García González, 87,81, 87,81 y 87,81.
- Caborno, 1.004, Juan Fernández Rodríguez, 12,03 y 12,03.
- Estobarda, 1.002, Joaquín Méndez García, 3,61, 3,61 y 3,61.
- Idem, 1.024, Manuel Méndez Suárez, 19,85.
- S. Morina, 1.039, Marcelino Fernández Infanzón, 5,41, 5,41 y 5,41.
- Idem, 1.060, Manuel Pérez Menéndez, 4,81 y 4,81.
- Idem, 1.066, Juan Pérez López, 3,61.
- Vega, 1.114, Eugenio Fernández Fernández, 9,62.
- Idem, 1.123, José Fernández Pérez, 8,42.
- Idem, 1.125, Marcelino Fernández Pericón, 35,48 y 17,64.
- Idem, 1.137, Esteban Fernández Villamil, 16,23 y 16,23.
- Idem, 1.129, Dolores García Díaz, 31,27.
- Idem, 1.131, Benigno García García, 22,86 y 22,86.
- Idem, 1.141, Dolores González del Río, 10,83.
- Idem, 1.150, Ramona López, 2,41 y 2,41.
- Idem, 1.155, Joaquín Martínez Suárez, 10,23.
- Vega, 1.160, Florentina Menéndez Menéndez, 5,41.
- Idem, 1.176, José Pérez Balesquide, 50,51, 50,51 y 50,51.
- Idem, 1.178, Cecilio Pérez Villamil, 18,64.
- Idem, 1.197, Plácida Infanzón, 9,62.
- Cabrafigal, 1.285, José García Méndez, 96,22.
- Idem, 1.298, Viuda de Benito Suárez, 11,42 y 11,42.
- Cueto, 1.305, Juan García García, 7,22.
- Idem, 1.306, Viuda de Tomás González, 3,61 y 3,61.

- Pechosa, 1.322, José González Fernández, 13,24.
- Idem, 1.324, Manuel Souza, 34,89 y 17,45.
- Rogil, 1.393, Viuda de Manuel Pérez Fernández, 7,22 y 7,22.
- Tox, 1.348, Josefa Fernández Pérez, 5,71, 5,71 y 5,71.
- Idem, 1.354, Manuel Fernández Pérez, 48,71.
- Villainclán, 1.404, Lázaro González Menéndez, 36,69 y 36,69.
- Idem, 1.412, Antonia Méndez Pérez, 9,62.
- Idem, 1.419, Herederos de Juan Pérez, 28,87, 28,87 y 10,01.
- Idem, 1.420, Manuel Pérez Pérez, 32,78.
- Villapedre, 1.453, Jacinto Iglesias, 1,21.
- Villanclas, 1.391, Antonio Álvarez Rodríguez, 16,39.
- Idem, 458, José Campeamor.

(Concluirá)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL**

En Boal, a 1 de diciembre de 1945, siendo las once horas de hoy, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, se reunieron, bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, don Ignacio Sánchez del Vallado, los señores Vocales siguientes:

- Don Tomás Pérez Pérez.
- Don Everardo Fernández Fernández, suplente.
- Don Ceferino Ron Díaz.
- Don Arsenio Pérez Sanmillán, suplente.
- Don Armando López Celaya y don Cándido Murias Rodríguez.

Con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, y en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales, de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, de cuya disposición ordenó se diese lectura, así como de las demás complementarias.

Seguidamente, y cambiadas impresiones respecto a los locales que podrían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente designáronse:

- Distrito primero, Sección primera: La Casa Escuela de niños, de Boal.
- Distrito primero, Sección segunda: La Casa Escuela de niñas, de Boal.
- Distrito segundo, Sección primera: La Casa Escuela de niños, de Serandinas.
- Distrito segundo, Sección segunda: La Casa Escuela de Villanueva.
- Distrito tercero, Sección primera: La Casa Escuela de San Luis.
- Distrito tercero, Sección segunda: La Casa Escuela de niños, de Doiras.

Asimismo acordó la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley Electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijaran en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se remita copia de la presente acta al señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo, el infrascrito Secretario. — Doy fe. — Es copia. —

El Juez-Presidente, Ignacio Sánchez.

**PRESIDENCIA DEL CENSO ELECTORAL DE TINEO**

Don Lorenzo Álvarez Suárez. Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Tineo.

Certifico: Que en el legajo correspondiente a elecciones, existente en este Juzgado, existe la siguiente acta que, copiada literalmente, dice así:

“Acta. — En la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Tineo, y en el local destinado al efecto, para las Juntas de ésta del Censo Electoral, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora señalada, se reunieron, bajo la presidencia de don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal sustituto, y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, los señores Vocales

de la misma, don José García Martínez, don Berito de la Torre Alonso, don Conrado González Rodríguez, don Manuel Santiago Fernández, don José María Sal González y el infrascripto Secretario, no habiendo comparecido el Vocal propietario, don Julián Álvarez García, a fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral, y después de enterados por el señor Presidente del objeto de la reunión, procedieron, de acuerdo, y por unanimidad, a designar los locales donde se han de constituir los Colegios Electorales, y al efecto.

Distrito municipal número uno, nombre Tineo, Sección primera, titulada Consistoriales, el local Escuela de niños. Sección segunda, titulada Escuelas, el local de la Escuela de párvulos, y para la Sección tercera titulada La Pereda, el local Escuela del mismo pueblo. Distrito municipal número dos, nombre Obona, el local Escuela de Obona. Sección segunda, titulada Calleras, el local Escuela de Calleras, y Sección tercera, titulada Río de Bázana, el local Escuela de Bázana. Distrito municipal número tres, titulado también Río de Bázana, Sección primera, titulada Gera, en el local Escuela de Gera. Sección segunda, titulada Sobrado, en el local Escuela de Sobrado. Sección tercera, titulada Arganza, en el local Escuela de Arganza. Distrito municipal número cuatro, nombrado Los Valles, Sección primera titulada Navelgas, el local Escuela de Navelgas. Sección segunda, titulada San Fructuoso, en el local Escuela de San Fructuoso, y Sección tercera, titulada Naraval, en el local Escuela de Naraval. Distrito municipal número cinco, nombrado La Riera, Sección primera, titulada Tuña, en el local Escuela de Tuña, y Sección segunda, titulada Castiello, en el local Escuela de Castiello. Asimismo acuerdan el que el señor Presidente mande que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la designación de los locales acordada, asimismo enviar testimonio de esta acta a la Junta Provincial del Censo y al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 22 de la referida Ley Electoral. Y no habiendo más asuntos que tratar, extender la presente, que firman con él todos los asistentes, de que certifico. — E. Ramos. — B. Torre. — Conrado González. — José García Martínez. — Manuel Santiago. — José María Sal González. — Ante mí, Lorenzo Álvarez. — Rubricados.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, se expone la presente en Tineo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Lorenzo Álvarez. — Visado bueno: El Presidente de la Junta, Emilio Ramos.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CARAVIA

Formado el presupuesto municipal ordinario, así como las Ordenanzas de exacción y arbitrios para el ejercicio de 1946, quedan de manifiesto al público para las reclamaciones,

durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravia, a 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

#### DE BOAL

Aprobada, en principio, por este Ayuntamiento suplemento de crédito para diversas atenciones municipales de pago inaplazable, se hace saber que el correspondiente expediente se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días.

Boal, a 14 de diciembre de 1945. — El Alcalde, A. Fernández.

#### DE CASTROPOL

##### Edicto

Habiendo sido aprobado el presupuesto para atender a las obligaciones del Juzgado Comarcal de Castropol, para el año de 1946, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones por los Ayuntamientos y habitantes del Juzgado Comarcal, las cuales pueden presentarse, durante dicho plazo y en los quince días siguientes, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Castropol, a 31 de diciembre de 1945. — El Alcalde Presidente, José F. Pérez.

#### DE LLANES

##### Edictos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, para que durante ellos y otros ocho inmediatos siguientes puedan los contribuyentes o entidades interesadas formular reclamaciones u observaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Llanes, 15 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de hoy, en vista de las deficiencias e irregularidad en el abastecimiento de carbón, tanto para el consumo doméstico dentro del término, como para la industria del mismo, acordó, por unanimidad, la municipalización directa, sin monopolio, del servicio de almacén y distribución de carbón y leña, en el término municipal con dicho destino, todo ello sin miras fiscales o de lucro, sino en beneficio exclusivo de los consumidores en cuanto no sea cubrir los gastos de adquisición, transporte, almacén y distribución, por lo menos mientras duren las actuales circunstancias.

A esta municipalización pueden oponerse, ante el propio Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o formular las modificaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Consistoriales de Llanes, a 10 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

#### DE PONGA

##### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo año de 1946, así como la matrícula industrial y Patente Nacional de automóviles para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Ponga, 16 de noviembre de 1945. — El Alcalde, H. Fernández.

#### DE COLUNGA

Con el fin de reforzar varias consignaciones del vigente presupuesto de gastos, que carecen de créditos suficientes para el pago de diversas atenciones inaplazables e imprescindibles, esta Corporación, en sesión del día trece del actual, ha acordado aprobar, en principio, los correspondientes suplementos de crédito por un importe total de 28.750,00 pesetas, a cubrir con cargo al superávit resultante y disponible de la liquidación del pasado ejercicio y en lo que éste no alcanza por medio de transferencias de sobrante de otras consignaciones presupuestarias.

Durante el plazo de quince días hábiles se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, este expediente, pudiendo presentarse durante dicho tiempo las reclamaciones que se crean procedentes.

Colunga, 15 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Celestino Roza.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

Por este Ayuntamiento se ha inscrito expediente de suplemento de crédito para reforzar algunos capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año actual de 1945, tomando su importe de los ingresos por resultas y sin aplicación del presupuesto del año 1944, cuyo expediente permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público al objeto de oír reclamaciones.

Alles, 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde, P. D., Manuel Hernández.

#### DE CASTRILLÓN

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas para exacción del impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes, sidras, chacolis, etc., del impuesto sobre determinados conceptos de la tarifa quinta de Usos y Consumos, y del recargo del 100 por 100 en el arbitrio sobre solares sin edificar, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillón, 12 de diciembre de 1945. — El Alcalde, José González.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edictos

Habiendo aprobado, en principio, esta Corporación Municipal que presente una propuesta de habilitación de suplementos de crédito, con cargo al

superávit del ejercicio económico de 1944 el expediente de su razón se haya expuesto al público, durante quince días, para que durante ellos puedan formularse las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Colombres, 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde, José Borbolla.

Aprobado por esta Gestora Municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1946 y las Ordenanzas fiscales procedentes, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal y concordantes de su Reglamento de Hacienda.

Colombres, 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde José Borbolla.

## Administración de Justicia

#### DE GIJÓN

Don Manuel García Miguel, Juez municipal propietario, en funciones de primera instancia número dos de los de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que por auto dictado con esta fecha a instancia de don Angel Riva Suárez, se declaró la quiebra de don Mariano Coste Rodríguez, armador de buques, vecino de esta villa, prohibiéndose se haga pagos ni entregas al mismo, las que habrán de verificarse al depositario, don Juan Revuelta Diego, comerciante, con establecimiento abierto en la calle del Marqués de San Esteban, pudiendo cuantas personas tengan en su poder pertenencias del quebrado, haga manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario nombrado de la quiebra, don Amador Sierra Fernández, comerciante con establecimiento abierto en la Plaza del Generalísimo, con apercibimiento, caso de no hacerlo, de tenerseles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se previene a todos los acreedores que en el día en que se señale para la Junta con el fin de nombrar Síndicos, se presenten en el Juzgado personalmente o por medio de representante legal, bajo apercibimiento de que su falta de asistencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Manuel García Miguel. — El Secretario judicial, Francisco Serra.

## REQUISITORIAS

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Luis, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Zulima, natural y vecino de Gijón, y domiciliado últimamente en Sama de Langreo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 126 de 1943.

Esc. TIP. DE LA RESIDENCIA PROVINCIAL